

GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

INFORME ESPECIAL N° 075-2015-DAM-CFTM-AM-B

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 27 DE MARZO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2015

MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME ESPECIAL N° 075-2015-DAM-CFTM-AM-B

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 27 DE MARZO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2015

GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	IN CHARLOTON GENERAL	
CA	RTA DE ENVÍO DEL INFORME	PÁGINA
	CAPÍTULO I	
	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. B. C. D.	MOTIVO DE LA AUDITORÍA OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA ALCANCE DE LA AUDITORÍA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1 1 1
	CAPÍTULO II	
Е.	ANTECEDENTES	2
	CAPÍTULO III	
F.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3-4
	CAPÍTULO IV	
G.	CONCLUSIONES	5
	CAPÍTULO V	
Н.	RECOMENDACIÓN	6
I.	ANEXOS	8-13

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



Tegucigalpa, MDC. 17 de noviembre de 2021 Oficio Presidencia TSC No 3618-2021

Abogado **Oscar Fernando Chinchilla** Fiscal General de la República Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 81 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 075-2015-DAM-CFTM-AM-B, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, según Informe de Auditoría N° 075-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 27 de marzo de 2009 al 30 de junio de 2015.

El informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones con relación a este asunto.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez Magistrado Presidente

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA AUDITORIA

El presente informe especial (penal) es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y a la Orden de Trabajo Nº 075-2015-DAM-CFTM de fecha 01 de octubre de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- 1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
- Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país.
- 3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, cubriendo el período comprendido del 27 de marzo de 2009 al 30 de junio de 2015, con énfasis en el rubro de: Gastos

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, relacionados con este informe se describen en el **Anexo 1, página 8.**

MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, con período de alcance del 27 de marzo de 2009 al 30 de junio de 2015 y en el cual se revisó el rubro de: Gastos, de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se estableció el hecho con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

CAPITULO III DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. <u>LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AUTORIZÓ EN FORMA INDEBIDA</u> COMPRA DE SUMINISTROS.

Al verificar los gastos por Materiales y Suministros del grupo (300), se constató que la Corporación Municipal aprobó en el Acta N° 20 de fecha 5 de septiembre de 2013, la compra de llantas para el vehículo personal del Alcalde Municipal, existiendo previamente un monto aprobado por parte de la Corporación Municipal para depreciación por uso del vehículo personal del señor Alcalde en actividades de la institución municipal, por lo cual otro gasto causado por uso de dicho vehículo es responsabilidad del funcionario o empleado, ver detalle de gastos:

(Valores expresados en Lempiras)

(
Fecha	Orden de Pago	Nombre del Proveedor	Descripción de Orden de Pago	Valor según Orden de Pago	Observación	
08-11-2013	22452	Bonillantas	Por pago, cancelación de factura por compra de llantas para el vehículo del Sr. Alcalde según certificación.	20,800.00	acta N° 20, siendo está autorizada indebidamente ya que en el acta N° 6 ya se había	
14-11-2014	24797	PANATEC	Pago cancelación de facturas por compra de llantas para el vehículo Toyota del Sr. Alcalde.	15,000.00		
Total				35,800.00		

(Ver anexo N° 2, Página 9-11, detalle y copia de las órdenes de pago, copia de la certificación de punto de Acta N° 20 donde se aprueba autorización de la compra de llantas del automóvil propiedad del Alcalde Municipal.)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 122. INFRACCIONES A LA LEY: "Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1...4).-Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas..."

Código Penal

Artículo 349.- "Sera castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble de tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que:

1...2).-Dicte o ejecute ordenes, cesantías, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la Republica o a las leyes o se obtenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos..."

Mediante oficio N° 093-2015-DAM-MCH de fecha 22 de diciembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Nahún Cálix Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2015 y recibida el 22 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: "Se sometió a la corporación la aprobación para la compra de las llantas porque en el año 2013 por realizar supervisión de proyecto en las carreteras en mal estado por temporada de invierno de (se) le dañaron en su totalidad las llantas, el cual ya se realizó la devolución en el Tribunal Superior de Cuentas por ese gasto."

En anexo N° 3, página 12, consta la solicitud de información y la contestación del señor José Nahún Cálix Álvarez, Alcalde Municipal

El Hecho antes descrito ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.35,800.00).

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el valor original de la presente responsabilidad fue por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.35,800.00) pero mediante Recibo N° 12995-2015-1 de fecha 14 de diciembre de 2015 el Señor José Nahún Cálix Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca reintegro al Estado de Honduras la cantidad de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,300.00), quedando un perjuicio económico por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.13,500.00), (Ver anexo 4, página 13, Recibo de pago N° 12995-2015-1 correspondiente al pago parcial de la responsabilidad civil)



CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se concluye lo siguiente

1. La Corporación Municipal autorizó en forma indebida compra de suministros

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de que la Corporación Municipal autorizo en forma indebida compra de suministros.

Геgucigalpa, MDC, 17 de noviembre del 2021	
JOSÉ WILFREDO FF Supervisor de Auc	
DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA Jefe del Departamento de Auditorías Municipales	OLMAN OMAR OYUELA TORREZ Gerente de Auditorías Sector Municipal